

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo y se procede a la convocatoria de las mismas para el año 2004.

El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo en cuya Exposición de Motivos se establece que la solidaridad es un valor arraigado en la sociedad andaluza. La Exposición de Motivos establece igualmente que la política de cooperación de la Junta de Andalucía es expresión de la plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial y que es signo de una voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece en su artículo 5 que la Junta de Andalucía toma en consideración como criterios de base en su política de cooperación internacional para el desarrollo los criterios de ayuda fijados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y prevé, en su artículo 8, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo, entre otros instrumentos, mediante la cooperación económica, en condiciones no reembolsables, con la concesión de ayudas a proyectos de acción humanitaria, rehabilitación y desarrollo.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 302/2000, de 13 de junio, y en el artículo 1.8 del Decreto 61/1995, de 14 de marzo, la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, es la competente para coordinar las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de ayuda y cooperación para el desarrollo. Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en dicha materia, entre otras funciones, apoyar a los agentes de la cooperación andaluza.

Desde el año 1990, la Consejería de la Presidencia viene subvencionando la ejecución de proyectos de desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) andaluzas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, pretende continuar apoyando al tejido asociativo andaluz en su tarea solidaria por el desarrollo de los pueblos desfavorecidos con el objeto de contribuir a la mejora de sus condiciones de vida.

Por otra parte, y en virtud de lo previsto en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003 regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. En lo que se refiere a la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, que debe realizarse previamente al cobro

de las subvenciones y ayudas públicas conforme al citado precepto legal, el artículo 3 de la referida Orden de 12 de septiembre de 2003 establece que la acreditación se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o de forma automatizada mediante cesión de la información, previa autorización del interesado que se deberá presentar con la solicitud conforme al modelo que la misma Orden establece.

Teniendo en cuenta los párrafos anteriores, se hace preciso adecuar las actuales bases reguladoras de las ayudas a las ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo a la nueva regulación contenida en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003 por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases generales para la concesión de subvenciones a las ONGD que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo. Se procede, asimismo a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2004.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, quedando condicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, por lo que se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 3. Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para poder concurrir a la correspondiente convocatoria las ONGD, como agentes de cooperación internacional para el desarrollo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado a partir del artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El establecimiento de la sede o delegación permanente se habrá pro-

ducido con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. La ONGD dispondrá de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.

c) Las Asociaciones acreditarán un mínimo de 50 socios y las Fundaciones acreditarán un mínimo de 50 miembros colaboradores, en ambos casos residentes en Andalucía.

d) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Localización geográfica: los proyectos deberán estar localizados en uno o varios de los siguientes países:

- Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.

- Argelia, Marruecos, Mauritania, Territorios Palestinos y países de Africa clasificados como de «Desarrollo Humano Medio» y «Desarrollo Humano Bajo», según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Serán preferentes los proyectos a ejecutar en los países de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Ecuador, Mauritania, Marruecos y países de Africa clasificados como de «Desarrollo Humano Medio» y «Desarrollo Humano Bajo», según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

b) Ambito sectorial: los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en alguno de los siguientes grupos sectoriales:

- Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

- El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

- El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).

- La formación y la capacitación de recursos humanos.

- La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

- La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

- La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

- El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

En el marco del ámbito sectorial definido en este artículo, serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria.

c) Las actividades a desarrollar en el marco del proyecto presentado tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

d) Ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo, ajenos a la ayuda prestada por la Administración de la Junta de Andalucía y al menos en un 5%, con recursos económicos propios de la ONGD, también en efectivo.

e) Desglosar las distintas partidas del presupuesto.

f) Aportar información respecto a las solicitudes de intervención, autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto y su entrega final a los beneficiarios directos.

g) Aportar información que acredite o amplíe, adecuadamente, los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos a la viabilidad y sostenibilidad del proyecto una vez finalizada la ayuda externa.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- el desarrollo de la zona objeto de intervención y

- la mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, dando prioridad a los proyectos que, en general, estén dirigidos a los grupos más vulnerables de la población, como la infancia, la mujer, las comunidades indígenas, los desplazados y las minorías étnicas.

b) La viabilidad técnica y financiera: se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la financiación solicitada a la Administración de la Junta de Andalucía que permitan cubrir el presupuesto total de la acción y que cuente con una financiación propia, en efectivo, superior a la mínima exigida por las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

c) La eficacia del procedimiento de ejecución: se valorarán:

- Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando ade-

más de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

Artículo 6. Documentación.

1. Las ONGD que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Subvención, conforme al Anexo 1.

b) Formulario, conforme al Anexo 2.

c) Acreditar la representación de la persona que formule la solicitud en nombre de la ONGD.

d) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

e) Código de Identificación Fiscal de la ONGD.

f) Estatutos de la ONGD.

g) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el registro que por su naturaleza jurídica corresponda.

h) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden.

i) Acreditación de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como experiencia y capacidad operativa suficiente para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante:

- Memoria de la entidad correspondiente al año anterior, en la que se reflejen organigrama y estructura organizativa de la ONGD en Andalucía, estado contable, principales fuentes de financiación y principales sectores y países de actuación.

- Nombre, cargo, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión técnica y económica del proyecto.

- Relación de un mínimo de 50 socios, entidades o miembros colaboradores en Andalucía, con indicación de nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad y provincia.

- Declaración responsable respecto a la experiencia de la ONGD en actividades de promoción de valores solidarios y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Asimismo se aportará documentación relativa a alguno(s) de los siguientes conceptos:

Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la ONGD.

Facturas de gastos de funcionamiento (p. ej.: teléfono, electricidad, alquiler de servicios, etc.) del año en curso, a nombre de la ONGD y de, al menos, una sede en Andalucía.

Contrato laboral o documentos acreditativos de la relación existente entre la ONGD y el personal al servicio de la misma en la Comunidad Autónoma (voluntariado, becarios, etc.).

2. En el supuesto de que la ONGD opte, a efectos del cobro de la ayuda, por la acreditación de forma automatizada de la circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y de no ser deudora de la misma por cualquier ingreso de Derecho Público, deberá proceder, en el momento de la solicitud, a autorizar la cesión de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. A tal efecto, la autorización se formulará cumplimentando el modelo contenido en el Anexo 4 de la presente Orden.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. En los casos en que la documentación indicada en los subapartados 1.c) a 1.g) del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando en dichos casos declaración responsable del solicitante de la ayuda, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de cinco años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Cada ONGD podrá presentar, en un solo año, un máximo de tres proyectos de cooperación internacional al desarrollo. Las ONGD que concurren por primera vez no podrán presentar más de un proyecto.

2. Las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el modelo de solicitud y formulario anexos a las Bases. Se dirigirán a la Consejería de la Presidencia, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las solicitudes se presentarán, para el año 2004, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA. Para los años sucesivos, el plazo de presentación será desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero de cada año.

Artículo 8. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 5, del presupuesto validado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin, no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La subvención máxima que se concederá a un proyecto de cooperación será de 300.000 euros, con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

3. La ONGD solicitante deberá aportar, al menos un 5% del presupuesto validado del proyecto, con recursos económicos propios, en efectivo.

4. Los intereses que, en su caso, se generen por los fondos transferidos por la Administración de la Junta de Andalucía,

se incorporarán a la financiación del proyecto en las partidas correspondientes a costes directos.

5. No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Administración de la Junta de Andalucía en convocatorias anteriores y de los que no se disponga a la fecha de presentación de la nueva solicitud de los respectivos informes de seguimiento y final o justificación económica, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo fijado en su día.

Artículo 9. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá al análisis y valoración de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Aceptadas las solicitudes y proyectos, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá al análisis y a la valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, y elevará al Consejero de la Presidencia la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dictará la correspondiente resolución. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro General de la Consejería de la Presidencia. Conforme al artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales de los ciudadanos, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas en dicho plazo.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas económicas o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas económicas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y según determinen las posteriores Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes serán estudiadas por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, procediéndose en cada caso a su resolución, conforme se disponga de la documentación necesaria para ello.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación, así como publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y crédito presupuestario a los que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en la forma que establezcan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, para el año 2004, a la firma de la resolución de concesión, en un único pago y con justificación diferida, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.9 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. Para los siguientes ejercicios, se abonará en la forma en que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Administración de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la ayuda económica definitiva el importe autorizado en la resolución de concesión.

3. En el supuesto de que la ONGD no hubiera otorgado autorización expresa a la cesión de la información, o hubiera revocado la autorización inicialmente prestada con anterioridad a la acreditación de datos, deberá presentarse certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. Quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se refiere el párrafo anterior, las entidades inscritas en el registro correspondiente y declaradas de utilidad pública, que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Dichas entidades deberán presentar una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se manifieste la concurrencia de los requisitos previstos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Artículo 12. Informe de inicio.

1. Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida.

2. Las ONGD beneficiarias deberán presentar el informe de inicio, comunicando en éste el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 4.f) de la presente Orden, las ONGD beneficiarias deberán aportar documentación relativa a las condiciones en que se colaborará con el socio local para la ejecución del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como para la entrega de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la subvención de la Administración de la Junta de Andalucía a la población beneficiaria o, en su caso, la afectación de los mismos durante un período mínimo de quince años a la finalidad para la que se solicita la subvención.

4. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo

establecido, las ONGD, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, deberán solicitar una prórroga justificándola suficientemente. Si procede, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior autorizará dicha prórroga.

Artículo 13. Informe de seguimiento.

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas, a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto y lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 14. Finalización del proyecto e informe final.

1. Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD y el período de ejecución previsto.

2. El proyecto se considerará finalizado cuando se hayan realizado todas las actividades contempladas en su formulación y se haya producido la entrega, en la forma y mediante los documentos legales suficientes, de los bienes muebles o inmuebles u otros servicios generados a los beneficiarios directos.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará el informe final que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen, al menos, las actividades y resultados alcanzados y las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.

Artículo 15. Justificación económica.

1. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

a) Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia y las que se hayan financiado mediante otras ayudas económicas o fondos propios, que deberán coincidir con las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto validado por la Administración de la Junta Andaluza y con la resolución de concesión de la ayuda.

c) Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

d) Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

e) Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada; que la entidad los asume como propios; que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras administraciones públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia.

2. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de cinco años desde la aprobación del informe final. Si las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán documentarlo motivadamente a la ONGD española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

3. En las facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por organismo público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá autorizar que la justificación del pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Administración de la Junta de Andalucía a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria, en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión temporal de los respectivos justificantes económicos. Esta excepción no eximirá a la ONGD de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Eventualmente, los gastos en proyectos en los que concurren características especiales, geográficas o de otra índole que supongan una dificultad relevante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso general de seguimiento, control y justificación diseñado en esta Orden, podrán justificarse de forma simplificada, requiriéndose en todo caso la aprobación expresa previa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. La ONGD deberá presentar solicitud, acompañada de la mayor precisión documental posible y contrastada con fuentes independientes, que se aprobará, en su caso, a través del mismo procedimiento de las modificaciones sustanciales del proyecto, que se contemplan en el artículo 16.1 de la presente Orden. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España, así como los que impliquen cambios de divisas en mercados no oficiales.

Artículo 16. Cumplimiento del proyecto.

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, su titular podrá autorizar, por delegación del Consejero de la Presidencia, las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Consejería de la Presidencia, por parte de cualquier organismo público o privado, nacional o internacional, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, que podría proponer, en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este caso, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 18. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Junta de Andalucía de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Publicidad.

1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. En todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, construidos o rehabilitados y en el material de difusión elaborado como consecuencia de la ejecución de un proyecto de cooperación subvencionado en el marco de las presentes bases reguladoras se deberá insertar, de forma visible, el logotipo del Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía que se entregará a las ONGD junto con la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGD que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia, al igual que quedan sometidas al control finan-

ciario que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas económicas concedidas, y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las ONGD deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

Artículo 21. Notificación del cambio de domicilio.

Las ONGD deberán comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Disposición transitoria única. Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía.

Lo previsto en los artículos 3.a) y 6.1.g) de la presente Orden relativo al Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía no será de aplicación hasta que el mismo no entre en funcionamiento. Mientras tanto, las ONGD deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional y acreditarlo.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Orden de 8 de marzo de 2002.

Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo y se convoca la concesión de ayudas para el año 2002 así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional única. Orden de 19 de julio de 2002.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 2.1 y 5.7 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 19 de julio de 2002, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización y se procede a la convocatoria de las mismas para el año 2002, relativos al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional hasta tanto no se haya puesto en funcionamiento el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía creado a partir del artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Orden de (BOJA nº de fecha) **Nº Expediente:**

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

2 DATOS DE LA ONGD		
NOMBRE	SIGLAS	CIF
NÚM. INSCRIPCIÓN REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
TÍTULO	PAIS

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
1.- <input type="checkbox"/> Formulario Proyecto (Anexo 2).	5.- <input type="checkbox"/> Estatutos de la ONGD.
2.- <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante que formula la solicitud.	6.- <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en los Registros correspondientes.
3.- <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta.	7.- <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo 3).
4.- <input type="checkbox"/> CIF de la ONGD.	
8.- <input type="checkbox"/> Acreditación de la estructura suficiente y de experiencia y capacidad operativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que establece la Orden de convocatoria.	
9.- <input type="checkbox"/> En su caso, autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo 4).	
<input type="checkbox"/> En caso de que los documentos indicados en los apartados 2 a 6 se encuentren en poder de la Consejería de la Presidencia, declaración responsable del/de la solicitante con indicación expresa de los documentos, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la presentación y no hayan sufrido cambios.	

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la ONGD que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden arriba reseñada:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Que en su nombre y representación asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto presentado y la subvención que se obtenga.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Que la documentación obrante en poder de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, a la fecha de presentación de la misma, no ha experimentado cambio alguno.</p> <p>Y SOLICITO sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de Euros</p> <p>..... Euros</p> <p>(en letras)</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado para uso exclusivo de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y no van a ser transferidos a terceros. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Cooperación Iberoamericana adscrito a la citada Dirección General.

000988

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PROYECTO

Nº. Expediente:

1 DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ONGD		SIGLAS	CIF
FECHA DE CONSTITUCIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
NÚM. SOCIOS/COLABORADORES EN ANDALUCÍA	NÚM. SOCIOS/COLABORADORES EN ESPAÑA	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ONGD DE LA AECI	
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL EN ANDALUCÍA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		FINES INSTITUCIONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
CARGO		TÍTULO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ONGD SOLICITANTE	
PROYECTOS REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR RELEVANCIA	
2.1 PRIMER PROYECTO	
TÍTULO	
SECTOR	PAÍS BENEFICIARIO
CONTRAPARTE LOCAL	PRESUPUESTO TOTAL
ENTIDADES PÚBLICAS/PRIVADAS FINANCIADORAS	IMPORTE (EUROS)
BREVE DESCRIPCIÓN	
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN	

000988/A02

ANEXO 2

2	ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ONGD SOLICITANTE (continuación)	
PROYECTOS REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR RELEVANCIA (continuación)		
2.2 SEGUNDO PROYECTO		
TÍTULO		
SECTOR		PAÍS BENEFICIARIO
CONTRAPARTE LOCAL		PRESUPUESTO TOTAL
ENTIDADES PÚBLICAS/PRIVADAS FINANCIADORAS		IMPORTE (EUROS)
.....	
.....	
.....	
BREVE DESCRIPCIÓN		
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN		
2.3 TERCER PROYECTO		
TÍTULO		
SECTOR		PAÍS BENEFICIARIO
CONTRAPARTE LOCAL		PRESUPUESTO TOTAL
ENTIDADES PÚBLICAS/PRIVADAS FINANCIADORAS		IMPORTE (EUROS)
.....	
.....	
.....	
BREVE DESCRIPCIÓN		
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN		

000988/A02

ANEXO 2

4 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO			
4.1 DATOS GENERALES			
NOMBRE LEGAL COMPLETO			SIGLAS
FECHA CONSTITUCIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	FINES INSTITUCIONALES		
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL			
LOCALIDAD		REGIÓN/DEPARTAMENTO/PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
4.2 RESPONSABLE DEL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI O DOCUMENTO SUSITUTORIO
CARGO	EXPERIENCIA		
SUELDO IMPUTADO AL PROYECTO			
4.3 SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES ÁREAS DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS			
4.4 ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y MEDIOS HUMANOS DISPONIBLES			
4.5 PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y DONANTES PRINCIPALES			

000988/A02

ANEXO 2

4 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO (continuación)

4.6 GRADO DE PARTICIPACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO (acompañar en su caso convenio suscrito con la ONGD solicitante y/o términos de referencia)

5 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1 TÍTULO DEL PROYECTO

5.2 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DETALLADA. PAÍS/ÁREA, LUGAR (adjuntar mapas en anexo)

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 24 meses)

Plazo Global

Fecha de inicio prevista

5.4 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO (indicar sólo uno)

<input type="checkbox"/> SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Educación básica. <input type="checkbox"/> Salud primaria y reproductiva. <input type="checkbox"/> Vivienda digna. <input type="checkbox"/> Saneamiento. <input type="checkbox"/> Agua potable. <input type="checkbox"/> Seguridad alimentaria <input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL. <input type="checkbox"/> DERECHOS HUMANOS. <input type="checkbox"/> INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA MUJER Y GRUPOS DE POBLACIÓN MÁS VULNERABLES.	<input type="checkbox"/> FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. <input type="checkbox"/> DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS. <input type="checkbox"/> DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL. <input type="checkbox"/> PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. <input type="checkbox"/> FOMENTO DE LA ORDENACIÓN FÍSICA, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Política de suelo y vivienda. <input type="checkbox"/> Rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico. <input type="checkbox"/> Transporte público.
--	--

000988/A02

ANEXO 2

6 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

EPIGRAFES A DESARROLLAR:

- 6.1 Aspectos relevantes del contexto geográfico, económico, social, cultural y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto.
- 6.2 Programas de desarrollo existentes en la zona que formen parte del contexto en el que se enmarca el proyecto.
- 6.3 Si el proyecto forma parte de un programa de la contraparte local, proporcione una breve descripción del programa en conjunto, para analizarlo dentro del contexto.
- 6.4 Si se han llevado a cabo estudios y evaluaciones, indique los principales resultados y anexe, en su caso, estudios, opiniones de expertos y/o de autoridades locales.
- 6.5 Identificación del proyecto.
- 6.6 Problemática social y/o económica que el proyecto pretende abordar.
- 6.7 Prestaciones o servicios que el proyecto pretende aportar a los beneficiarios directos.
- 6.8 Participantes/beneficiarios y principales actores involucrados (contrapartes locales y otros actores descentralizados, públicos y privados).
- 6.9 Descripción de participantes y beneficiarios involucrados en el proyecto y análisis de sus intereses.
- 6.10 Participantes/beneficiarios: (número -directos e indirectos-, género, grupo étnico y social, indicadores sociales y económicos cuando se considere necesario).
- 6.11 Criterios de selección de los beneficiarios.
- 6.12 Grado de implicación y motivación de los participantes/beneficiarios en cada fase del proyecto: (identificación, diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad).

7 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

EPIGRAFES A DESARROLLAR:

- 7.1 Objetivo general al que contribuirá la acción (objetivo general como logro futuro al que contribuye la realización del proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto).
- 7.2 Objetivo específico del proyecto: (propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de las necesidades. Definir un solo objetivo por proyecto).
- 7.3 Resultados esperados: (productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas: suponen la consecución del objetivo específico).
- 7.4 Actividades (acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado 7.3).
- 7.5 Recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades (medios humanos y materiales previstos para cada actividad).
- 7.6 Indicadores del grado de consecución de los objetivos y resultados (indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados: previstos, se relacionarán ordinalmente con los objetivos y resultados de los apartados 7.1, 7.2 y 7.3).
- 7.7 Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes y medios previstos para contrastar los indicadores definidos en el punto 7.6).
- 7.8 Riesgos y presunciones (factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto).

8 PLAN EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EPIGRAFES A DESARROLLAR:

- 8.1 ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES.
- 8.2 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- 8.3 CRONOGRAMA. (Distribución temporal de las actividades a realizar en el periodo de ejecución).

9 PRESUPUESTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

9.1 PLAN DE FINANCIACIÓN

	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA	€
APORTACIÓN EN EFECTIVO DE LA ONGD SOLICITANTE (mínimo 5% del presupuesto del proyecto)	€
APORTACIONES EN EFECTIVO DE OTRAS ENTIDADES	
.....	€
.....	€
.....	€
PRESUPUESTO TOTAL EN EFECTIVO	€
PRESUPUESTO TOTAL (Incluyendo contribución valorizada)	€
9.2 PRESUPUESTO GLOBAL, según Cuadro que se acompaña	
9.3 PRESUPUESTO DESGLOSADO, según Cuadro que se acompaña	

000988/A02

ANEXO 2

9 PRESUPUESTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN (continuación)				
9.2 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO. (Modelo a cumplimentar por el/la interesado/a. Importe en Euros)				
A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ONGD. MÍNIMO 5% DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS / EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A. I TERRENOS	NO ELEGIBLE			
A. II CONSTRUCCIÓN				
A. III. 1) EQUIPOS				
A. III. 2) SUMINISTROS				
A. IV PERSONAL LOCAL				
A. V PERSONAL EXPATRIADO				
A. VI VIAJES Y ESTANCIAS				
A. VII FUNCIONAMIENTO				
A. VIII FONDO ROTATIVO				
A. IX IMPREVISTOS	NO ELEGIBLE			
TOTAL COSTES DIRECTOS				
		(1)		(2)
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS				
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS				
COSTES INDIRECTOS / C. DIRECTOS		%	%	%

Hoja Nº 7

(1) Importe máximo 9% de la suma de los conceptos indicados en A. I - A. IX

(2) Importe máximo 9% de la suma de los conceptos indicados en A. I - A. IX

000988/A02

ANEXO 2

9 PRESUPUESTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN (continuación)							
9.3 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. (Importe en Euros)							
COSTES DIRECTOS		Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A. I	TERRENOS						
A. II	CONSTRUCCIÓN						
A. III. 1)	EQUIPOS						
A. III. 2)	SUMINISTROS						
A. IV	PERSONAL LOCAL						
A. V	PERSONAL EXPATRIADO						
A. VI	VIAJES Y ESTANCIAS						
A. VII	FUNCIONAMIENTO						
A. VIII	FONDO ROTATIVO						
A. IX	IMPREVISTOS						
TOTAL COSTES DIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS							

Hoja Nº 8

000988/A02

10 ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Análisis de las medidas adoptadas para que los logros obtenidos con el proyecto se mantengan en el tiempo tras el cese de la ayuda externa:

A DESARROLLAR:

- 10.1 Factores socio-culturales.
 - 10.1.1 Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - 10.1.2 Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
 - 10.1.3 Inserción del proyecto en las políticas del país destinatario.
- 10.2 Factores socio-políticos.
 - 10.2.1 Actitud de las autoridades locales.
 - 10.2.2 Análisis de compatibilidad legal de las acciones emprendidas.
- 10.3 Factores técnicos
 - 10.3.1 Tecnología utilizada y adaptación al medio.
 - 10.3.2 Asistencia técnica necesaria para su continuidad.
 - 10.3.3 Medidas de capacitación previstas para asegurar la continuidad del proyecto.
- 10.4 Factores medio ambientales.
 - 10.4.1 Análisis de efectos e impactos sobre el entorno y el medio natural.
- 10.5 Factores económicos y financieros.
 - 10.5.1 Disponibilidad de recursos locales.
 - 10.5.2 Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local.
 - 10.5.3 Análisis económico y/o coste/beneficio.
 - 10.5.4 Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa.
- 10.6 Factores de riesgo.
- 10.7 Titularidad final de los bienes muebles e inmuebles resultados del proyecto.
- 10.8 Compromisos existentes con otras entidades para la financiación del proyecto propuesto (acompañar documento en anexo).
- 10.9 Acuerdos con las autoridades locales para la ejecución y sostenimiento del proyecto (acompañar documento en anexo).
 - 10.9.1 Tipo de acuerdo.
 - 10.9.2 Autoridades firmantes.
 - 10.9.3 Descripción de los compromisos adquiridos por las partes para la sostenibilidad del proyecto.

11 SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PREVISTOS

11.1 PLANES Y METODOLOGÍA PREVISTA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO (externas e internas)

000988/A02

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ª: , con D.N.I.
en representación de la ONGD
para el proyecto de Cooperación al Desarrollo denominado

D E C L A R A responsablemente:

PRIMERO:

Que sobre la entidad que represento arriba referida,

- A) No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro. Se aportan copias compulsadas de dicha resolución y de la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería de la Junta de Andalucía o, en su caso, del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- B) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificados en tiempo y forma.

SEGUNDO:

A) Que la entidad que represento:

- No ha solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los datos que se reflejan en el apartado **9 PRESUPUESTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN** del Anexo 2 aportado.

B) En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar a la Junta de Andalucía el exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

000988/A03

Y para que conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente, en
..... a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ANEXO 4**AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS**

Don/doña, con DNI
....., en nombre propio/en representación de con
CIF(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Consejería de /Organismo Autónomo
(cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública ..(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20 ...

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se efectúa convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el año 2004.

La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre del 2003) en su artículo 20 establece Normas Especiales en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas y en su disposición final cuarta fija el día uno de enero del año dos mil cuatro como su fecha de entrada en vigor. La Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58 de 22 de mayo de 2001) establece las normas reguladoras de la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera de para el período 2000-2006 y que:

a) En su artículo 2 dispone que, para cada uno de los ejercicios presupuestarios anuales sucesivos, se publicará mediante Resolución las correspondientes convocatorias, en la que se recogerán las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas que se fijen en las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) En el artículo 9 se fija el plazo de presentación de solicitudes, que queda establecido en los tres primeros meses de cada uno de los años 2002 a 2006.

c) En su Disposición Final Primera faculta al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico para que dicte las Resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, al iniciarse el 1 de enero de 2004 el ejercicio presupuestario del nuevo año, esta Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

1. Efectuar convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el año 2004.

2. Las solicitudes y documentación anexa correspondiente se presentarán dentro de los tres primeros meses del año 2004, según lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 18 de abril de 2001 que nos ocupa.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circuns-

tancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

6. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

7. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Resolución, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

8. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

9. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se efectúa convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera, para el año 2004.

La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre del 2003) en su artículo 20 establece Normas Especiales en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas y en su disposición final cuarta fija el día uno de enero del año dos mil cuatro como su fecha de entrada en vigor.

La Orden de 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 61 de 29 de mayo de 2001) establece las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera, para el período 2000-2006 y que:

a) En su artículo 2 dispone que, para cada uno de los ejercicios presupuestarios anuales sucesivos, se publicará mediante Resolución las correspondientes convocatorias, en la que se recogerán las normas especiales en materia de sub-